

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 22 DE FEBRERO DE 2002

Nº 24,497

CONTENIDO

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 10
(De 20 de febrero de 2002)**

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, EN REPRESENTACION DEL ESTADO CON LA EMPRESA SILVER CUP GAMING INC. PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACION DE SIETE (7) SALAS DE MAQUINAS TRAGAMONEDASTIPO "A". PAG. 3

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 11
(De 20 de febrero de 2002)**

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, EN REPRESENTACION DEL ESTADO CON LA EMPRESA SILVER CUP GAMING INC. PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACION DE CINCO (5) AGENCIAS DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS INTERNACIONALES." PAG. 6

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION FECI Nº 2-2002
(De 21 de febrero de 2002)**

"EL ARTICULO 1 DE LA RESOLUCION FECI Nº 1-2002 DE 2 DE ENERO DE 2002, QUEDARA ASI: "FIJESE EN TRES Y MEDIO POR CIENTO (3.50%) EL DESCUENTO EN LA TASA DE INTERES" PAG. 10

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 53
(De 20 de febrero de 2002)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA MORATORIA PARS A EL PAGO DE DESACATO EN LAS INFRACCIONES MENORES, COMETIDAS POR LOS CONDUCTORES EN VIOLACION A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 160 DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 160 DEL 7 DE JUNIO DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 223 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 1998". PAG. 11

**DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 58**

(De 4 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE FELIPA DEL SOCORRO MORA ORTIZ, CON NACIONALIDAD NICARAGUENSE". PAG. 12

RESOLUCION Nº 59

(De 4 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MELVIN ROBERTO PINTO LANDA VERDE, CON NACIONALIDAD SALVADOREÑA". PAG. 14

RESOLUCION Nº 60

(De 4 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JULIO ENRIQUE DE LA ROSA SOLANO, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA". PAG. 15

RESOLUCION Nº 61

(De 4 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE HONG KATETSE GENG, CON NACIONALIDAD CHINA". PAG. 16

RESOLUCION Nº 62

(De 4 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARGARITA GARCES PADILLA, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA". PAG. 18

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

RESOLUCION Nº 63

(De 4 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE HORTENSIA CARIDAD MAGADAN MARTINEZ, CON NACIONALIDAD CUBANA" PAG. 19

RESOLUCION Nº 64

(De 4 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE TIMOTEO CAMPOS VALLE, CON NACIONALIDAD NICARAGUENSE" PAG. 20

RESOLUCION Nº 65

(De 4 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ALFREDO ROSALES ZUÑIGA, CON NACIONALIDAD NICARAGUENSE" PAG. 21

RESOLUCION Nº 66

(De 6 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE FANI MARILIN ALBERCA GUERRERO, CON NACIONALIDAD PERUANA" PAG. 23

RESOLUCION Nº 67

(De 6 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JEE EUN LEE KARI, CON NACIONALIDAD COREANA" PAG. 24

RESOLUCION Nº 68

(De 6 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ALEXANDRA LEGUIZAMO PANIAGUA, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA" PAG. 26

RESOLUCION Nº 69

(De 6 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CECILIA SOCORRO SANCHEZ MORALES, CON NACIONALIDAD NICARAGUENSE" PAG. 27

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

DECRETO Nº 943

(De 15 de octubre de 2001)

"POR EL CUAL SE LE ASIGNAN FUNCIONES A LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE ASEO Y A LOS INSPECTORES DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO" PAG. 29

ACUERDO Nº 124

(De 3 de julio de 2001)

"POR EL CUAL SE ELIMINA UN CARGO Y SE CREAN OTROS EN LA DIRECCION MUNICIPAL DEL ASEO URBANO Y DOMICILIARIO, SE LE SEÑALAN SUS FUNCIONES Y ASIGNACIONES." PAG. 31

AVISO COLECTIVO DE REFORMA AGRARIA PAG. 33

AVISOS Y EDICTOS PAG. 47

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 10
(De 20 de febrero de 2002)**

POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRÁ EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO CON LA EMPRESA SILVER CUP GAMING INC. PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE SIETE (7) SALAS DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS TIPO "A"

**EL CONSEJO DE GABINETE
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;**

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, fiscalización, supervisión y regulación de los juegos de suerte y azar o actividades que originen apuestas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998.

Que el Pleno de la Junta de Control de Juegos mediante Resolución N°003 de 9 de enero de 2002, autorizó la suscripción de un Contrato de Administración y Operación de siete (7) Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A" con la empresa **SILVER CUP GAMING INC.**, inscrita a la Ficha 381710, Documento 122425 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, fijando la participación en los ingresos que esta empresa debe pagar al Estado en el diez por ciento (10%) de sus ingresos brutos.

Que el Consejo Económico Nacional (CENA) en su sesión celebrada el día 21 de enero de 2002, por votación unánime, emitió concepto favorable al proyecto de Contrato de Administración y Operación de Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A" a suscribirse entre la Junta de Control de Juegos del Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa **SILVER CUP GAMING INC.** para la administración de siete (7) Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A", las cuales estarían ubicadas en las Provincias de Bocas del Toro, Los Santos, Chiriquí, Coclé, Colón, Herrera y Veraguas.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 56 de 1995, modificada por el artículo 12 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuya cuantía exceda los Dos Millones de Balboas (B/.2,000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Junta de Control de Juegos con la empresa **SILVER CUP GAMING INC.** para la administración y operación de

siete (7) SALAS DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS TIPO "A", en el cual EL ESTADO tendrá como participación en los ingresos el diez por ciento (10%) de sus ingresos brutos.

SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, en su condición de Presidente de la Junta de Control de Juegos, o, en su defecto al Viceministro de Finanzas, para suscribir con la empresa **SILVER CUP GAMING INC.** un Contrato de Administración y Operación de siete (7) Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A".

TERCERO: La presente Resolución se emite para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la Ley N°56 de 1995.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá a los 20 días del mes de febrero de 2002.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

Ministro de Gobierno y Justicia

ANIBAL SALAS CESPEDES

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

HARMODIO ARIAS CERJACK

Ministro de Economía y Finanzas

NORBERTO DELGADO DURAN

Ministra de Educación

DORIS ROSAS DE MATA

Ministro de Obras Públicas

VICTOR JULIAO GELONCH

Ministro de Salud

FERNANDO GRACIA GARCIA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

JOAQUIN JOSE VALLARINO III

Ministro de Comercio e Industrias

JOAQUIN E. JACOME D.

Ministro de Vivienda

MIGUEL CARDENAS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

PEDRO ADAN GORDON

Ministro para Asuntos del Canal

RICARDO MARTINELLI B.



**Ministra de la Juventud, la Niñez y
la Familia, a.i.**

ROSABEL VERGARA

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 11
(De 20 de febrero de 2002)

POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRÁ EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO CON LA EMPRESA SILVER CUP GAMING INC. PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE CINCO (5) AGENCIAS DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS INTERNACIONALES.

EL CONSEJO DE GABINETE
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, fiscalización, supervisión y regulación de los juegos de suerte y azar o actividades que originen apuestas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley Nº 2 de 10 de febrero de 1998.

Que el Pleno de la Junta de Control de Juegos mediante Resolución Nº 004 de 9 de enero de 2002, autorizó la suscripción de un Contrato de Administración y Operación de cinco (5) Agencias de Apuestas de Eventos Deportivos con la empresa **SILVER CUP GAMING INC.**, la cual se encuentra inscrita en la Ficha 381710, Documento 122425 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, fijando la participación en los ingresos que esta empresa debe pagar al Estado en el punto veinticinco por ciento (0.25%) del uno por ciento (1%), es decir, un cuarto del uno por ciento

(1/4 del 1%), del total de las apuestas captadas de los eventos deportivos internacionales; el punto cincuenta por ciento (0.50%) del uno por ciento (1%), es decir medio por ciento (1/2 del 1%) del total de las apuestas captadas para las carreras internacionales de galgos, que reciba la empresa y el dos por ciento (2%) del total de las sumas pagadas en concepto de premios a los apostadores.

Que el Consejo Económico Nacional (CENA) en su sesión celebrada el día 21 de enero de 2002, por votación unánime, emitió opinión favorable al proyecto de Contrato de Administración y Operación de Agencias de Apuestas de Eventos Deportivos a suscribirse entre la Junta de Control de Juegos del Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa **SILVER CUP GAMING INC.** para la administración de cinco (5) agencias de apuestas de eventos deportivos, las cuales estarían ubicadas tres (3) en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá; una (1) en la Ciudad de Chitré, Provincia de Herrera; y, una (1) en la Ciudad de Colón, Provincia de Colón.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley N°56 de 1995, modificada por el artículo 12 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuya cuantía exceda los Dos Millones de Balboas (B/.2,000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Junta de Control de Juegos con la empresa **SILVER CUP GAMING INC.** para la administración y operación de cinco (5) AGENCIAS DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS INTERNACIONALES O SPORT BETTING, en el cual EL ESTADO tendrá como participación en los ingresos el punto veinticinco por ciento (0.25%) del uno por ciento (1%), es decir, un cuarto del uno por ciento (1/4 del 1%), del total de las apuestas captadas de los eventos deportivos internacionales; el punto cincuenta por ciento (0.50%) del uno por ciento (1%), es decir medio por ciento (1/2 del 1%) del total de las apuestas captadas para las carreras internacionales de galgos, que reciba la empresa y el dos por ciento (2%) del total de las sumas pagadas en concepto de premios a los apostadores.

SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, en su condición de Presidente de la Junta de Control de Juegos, o, en su defecto, al Viceministro de Finanzas, para suscribir con la empresa **SILVER CUP GAMING INC.** un Contrato de Administración y Operación de cinco (5) Agencias de Apuestas de Eventos Deportivos.

TERCERO: En presente Resolución se emite para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la Ley N°56 de 1995.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá a los 20 días del mes de febrero de 2002.

MIREYA MOSCOSO

Presidenta de la República

Ministro de Gobierno y Justicia

ANIBAL SALAS CESPEDES

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

HARMODIO ARIAS CERJACK

Ministro de Economía y Finanzas

NORBERTO DELGADO DURAN

Ministra de Educación

DORIS ROSAS DE MATA

Ministro de Obras Públicas

VICTOR JULIAO GELONCH

Ministro de Salud

FERNANDO GRACIA GARCIA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

JOAQUIN JOSE VALLARINO III

Ministro de Comercio e Industrias

JOAQUIN E. JACOME D.

Ministro de Vivienda

MIGUEL CARDENAS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

PEDRO ADAN GORDON

Ministro para Asuntos del Canal

RICARDO MARTINELLI B.

**Ministra de la Juventud, la Niñez y
la Familia, a.i.**

ROSABEL VERGARA

IVONNE YOUNG

**Ministra de la Presidencia
Secretaria General del Consejo de Gabinete**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION FECI Nº 2-2002
(De 21 de febrero de 2002)**

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Numeral 8 del Artículo 4 de la Ley 4 de 17 de mayo de 1994, corresponde a la Superintendencia de Bancos fijar el monto específico del descuento en la tasa de interés, en préstamos concedidos al sector agropecuario calificado y al sector agroindustrial exportador de productos no tradicionales;

Que de conformidad con el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 29 de 8 de agosto de 1996, corresponde a la Superintendencia de Bancos dictar las medidas necesarias para la ejecución de la Ley 4 de 17 de mayo de 1994 y sus disposiciones reglamentarias, así como hacer del conocimiento público el monto del descuento fijado para préstamos concedidos al sector agropecuario calificado y al sector agroindustrial exportador de productos no tradicionales.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución FECI No. 1-2002 de 2 enero de 2002, esta Superintendencia de Bancos fijo en TRES Y MEDIO POR CIENTO (3.50%) el descuento en la tasa de interés en préstamos nuevos al sector agropecuario calificado y al sector agroindustrial exportador de productos no tradicionales.

Que esta Superintendencia de Bancos ha establecido la necesidad de favorecer a un mayor número de productores agropecuarios con el aumento en el descuento de la tasa de interés para préstamos al sector agropecuario calificado y al sector agroindustrial exportador de productos no tradicionales.

RESUELVE:

ARTICULO 1: El Artículo 1 de la Resolución FECI No. 1-2002 de 2 de enero de 2002, quedará así:

"Fijese en TRES Y MEDIO POR CIENTO (3.50%) el descuento en la tasa de interés en los préstamos otorgados y que se otorguen al sector agropecuario calificado y al sector agroindustrial exportador de productos no tradicionales".

ARTICULO 2: Los efectos de la presente Resolución son retroactivos al 1 de febrero de 2002.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil dos (2002).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

DELIA CARDENAS

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 53
(De 20 de febrero de 2002)**

“Por medio del cual se concede una moratoria para el pago de desacato en las infracciones menores, cometidas por los conductores en violación a las disposiciones contenidas en el Artículo 160 del Decreto Ejecutivo No. 160 del 7 de junio de 1993, modificado por el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 223 del 1 de diciembre de 1998”.

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades y legales**

CONSIDERANDO:

Que el derecho de tránsito reconocido por la Constitución Política tiene su límite en las leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de inmigración.

Que de conformidad con la Ley 34 de 28 de julio de 1999, corresponde a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre “Actuar como ente rector competente para la planificación, ejecución, y coordinación de las políticas y programas estatales en materia de transporte público de pasajeros y tránsito terrestre”.

Que en los registros de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre se observa una alta morosidad en el pago de las infracciones menores por los conductores que son sancionados por el incumplimiento de las disposiciones que regulan el tránsito vehicular y por consiguiente, éstos al no cumplir con el término fijado se hacen acreedores a una sanción adicional denominada desacato.

Que se ha evaluado las condiciones actuales en que se encuentran estos conductores y en especial los conductores profesionales, ya que la mayoría no son propietarios de vehículos y por tanto se dificulta la efectiva gestión de cobro.

Que el Estado tiene la obligación de elaborar políticas económicas encaminadas a promover el empleo y con esta medida se permite a los conductores una vez cancelada su obligación morosa, obtener sus respectivos Paz y Salvo.

Que mediante Resolución No. 1-JD-2002 de dos (2) de febrero de 2002, la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, autoriza al Director General para que decrete una moratoria para el pago de las boletas por infracciones menores sin el pago de la sanción por desacato.

DECRETA:

ARTICULO 1. Se concede una moratoria por el término de tres (3) meses contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de este Decreto Ejecutivo, a fin de que todo conductor pueda cancelar las sumas que adeude en concepto de las multas por violaciones a las disposiciones contenidas en el artículo 160 del decreto Ejecutivo No. 160 del 7 de junio de 1993, modificado por el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 223 del 1° de diciembre de 1998, sin el pago de la sanción por desacato.

ARTICULO 2. Los conductores que incurran en infracciones menores, dentro del período en que se ha concedido moratoria, se eximirán del pago del correspondiente desacato.

ARTICULO 3. Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil dos (2002)

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 58
(De 4 de febrero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, FELIPA DEL SOCORRO MORA ORTIZ, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resuelto No. 9087 del 10 de abril de 1959.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-17351.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique Chial L.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.042 del 17 de febrero del 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: FELIPA DEL SOCORRO MORA ORTIZ
NAC: NICARAGUENSE
CED: E-8-17351

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FELIPA DEL SOCORRO MORA ORTIZ.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 59
(De 4 de febrero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, MELVIN ROBERTO PINTO LANDAVERDE, con nacionalidad SALVADOREÑA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.3098 del 29 de junio de 1993.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-65254.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 246 Asiento 1274, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Olga Briseida Angulo Menacho y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 309, Asiento 20 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Víctor Carrillo.
- h) Fotocopia autenticada del Pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.296 del 6 de noviembre de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MELVIN ROBERTO PINTO LANDAVERDE
NAC: SALVADOREÑA
CED: E-8-65254

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MELVIN ROBERTO PINTO LANDAVERDE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 60
(De 4 de febrero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, JULIO ENRIQUE DE LA ROSA SOLANO, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 4577 del 20 de marzo de 1989.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-56494.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. M.A. Moreno Tarte.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No. 394 del 28 de septiembre de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JULIO ENRIQUE DE LA ROSA SOLANO
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-56494

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JULIO ENRIQUE DE LA ROSA SOLANO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 61
(De 4 de febrero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, HONG KATE TSE GENG, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito Judicial de Chiriquí, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 13555 del 21 de mayo de 1987.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-53113.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gabriel G. Rodríguez A.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 160 del 9 de junio de 1992, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: HONG KATE TSE GENG
NAC: CHINA
CED: E-8-53113

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de HONG KATE TSE GENG.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 62
(De 4 de febrero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, MARGARITA GARCÉS PADILLA, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 5463 del 19 de agosto de 1996.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-73915.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Irving E. Carrasco.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 184 del 5 de agosto de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MARGARITA GARCÉS PADILLA
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-73915

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARGARITA GARCES PADILLA

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 63
(De 4 de febrero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, **HORTENSIA CARIDAD MAGADAN MARTINEZ**, con nacionalidad **CUBANA**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No. 8288 del 16 de octubre de 1974.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-30841.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 97, Asiento 580, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño José Rafael Martinis Peña y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 94, Asiento 281, de la Provincia de Chiriquí, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.

- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gregorio González Tello.
- h) Fotocopia Autenticada del Pasaporte, a nombre de la peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 206 del 27 de mayo de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980 .

REF: HORTENSIA CARIDAD MAGADAN MARTINEZ

NAC: CUBANA

CED: E-8-30841

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de HORTENSIA CARIDAD MAGADAN MARTINEZ.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

__ RESOLUCION Nº 64
(De 4 de febrero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, TIMOTEO CAMPOS VALLE, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado del Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.

Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.4237 del 12 de diciembre de 1984.

- b) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-49976.
- c) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Rosa E. Vega G.
- e) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No.89 del 3 de abril de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: TIMOTEO CAMPOS VALLE

NAC: NICARAGUENSE

CED: E-8-49976

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de TIMOTEO CAMPOS VALLE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 65
(De 6 de febrero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, ALFREDO ROSALES ZUÑIGA, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 19.200 del 5 de diciembre de 1991.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-62161.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Reynaldo Villarreal A.
- f) Pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 246 del 28 de septiembre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ALFREDO ROSALES ZUÑIGA
NAC: NICARAGUENSE
CED: E-8-62161

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ALFREDO ROSALES ZUÑIGA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIÑAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 66
(De 6 de febrero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, FANI MARILIN ALBERCA GUERRERO, con nacionalidad PERUANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 12826 del 7 de abril de 1987.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-54806.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alberto A. Paredes S.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.

- g) Copia de la Resolución No.252 del 9 de octubre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: FANI MARILIN ALBERCA GUERRERO
NAC: PERUANA
CED: E-8-54806

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FANI MARILIN ALBERCA GUERRERO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 67
(De 6 de febrero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, JEE EUN LEE KARL, con nacionalidad COREANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimo-cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.1119 del 24 de marzo de 1982.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-58775.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Aníbal De León Sosa.
- f) Fotocopia autenticada del Pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.032 del 10 de febrero de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JEE EUN LEE KARL
NAC: COREANA
CED: E-8-58775

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JEE EUN LEE KARL .

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 68
(De 6 de febrero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, ALEXANDRA LEGUIZAMO PANIAGUA, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Undécimo del Primer Circuito Judicial de Panamá Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.3187 del 14 de mayo de 1997.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-79233.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 250, Asiento 1302 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Luis Erasmo Tapia Olivardia y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 441, Asiento 675 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. César Rojas Pardini.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.251 del 9 de octubre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ALEXANDRA LEGUIZAMO PANIAGUA
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-79233

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ALEXANDRA LEGUIZAMO PANIAGUA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 69
(De 6 de febrero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, CECILIA DEL SOCORRO SANCHEZ MORALES, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimotercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 4840 del 4 de abril de 1989.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-56284.

- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alcibiades Ricord.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 231 del 15 de septiembre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: CECILIA DEL SOCORRO SANCHEZ MORALES
NAC: NICARAGUENSE
CED: E-8-56284

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CECILIA DEL SOCORRO SANCHEZ MORALES.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
DECRETO Nº 943
(De 15 de octubre de 2001)

"Por el cual se le asignan funciones a los Jueces Administrativos de Aseo y a los Inspectores de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario"

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 41 de 27 de agosto de 1999, se transfirió a el Municipio de Panamá la dirección, planificación, investigación, Inspección y explotación de los servicios relacionados con el aseo urbano y domiciliario en el Distrito de Panamá;

Que el artículo 18 de la citada ley faculta al Director Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario para imponer multas, conforme lo dispongan los reglamentos expedidos por el Alcalde del Municipio respectivo;

Que mediante Acuerdo No. 124 de 3 de julio de 2001 se crearon los cargos de Jueces Administrativos de Aseo;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Los Jueces Administrativos de Aseo, están facultados para imponer multas a los infractores en materia de aseo, de conformidad con lo que establece la Ley 41 de 1999.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Inspectores de Aseo son servidores públicos municipales y colaboradores inmediatos de los Jueces Administrativos de Aseo. En tal sentido ejecutarán los mandamientos que aquellos les impartan.

ARTÍCULO TERCERO: Los Inspectores de Aseo, tendrán las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones en materia del aseo en el Distrito de Panamá.
2. Servir de agentes promotores en el fiel cumplimiento de las normas en materia de aseo en el Distrito de Panamá.
3. Expedir citaciones a los ciudadanos que incumplan con las normas de aseo en el Distrito de Panamá.
4. Realizar inspecciones en terrenos o propiedades, tanto públicas como privadas.

ARTÍCULO CUARTO: Los Corregidores, previa coordinación, para el buen desempeño de sus funciones, prestarán su colaboración a los Inspectores de Aseo.

ARTÍCULO QUINTO: El procedimiento a seguir por las infracciones cometidas contra las normas de aseo, consistirá en lo siguiente:

1. Toda persona natural o jurídica, que reciba una citación por infracción a las normas de aseo, deberá comparecer al Despacho del Juez Administrativo de Aseo, el día y a la hora señalada para la celebración de la audiencia correspondiente.
2. El citado tendrá derecho a presentar sus descargos en la audiencia oral.
3. Las pruebas que se presenten deberán incorporarse al expediente respectivo y en el evento que se necesiten practicarlas, el Juez concederá un término de hasta ocho (8) días, teniendo en cuenta el número y la clase de pruebas presentadas.
4. Si no hubiese pruebas que practicar, el funcionario tomará la decisión en el acto de audiencia oral, la cual será notificada personalmente a la parte.
5. En el evento de que se deban practicar pruebas, una vez cumplida con dicha diligencia, el funcionario tendrá dos días para tomar la decisión, la cual será notificada personalmente.
6. Para los efectos de los recursos de reconsideración y de apelación se seguirá el procedimiento establecido en los Capítulos II y III del Título XI de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

ARTÍCULO SEXTO: Los Jueces Administrativos de Aseo, deberán presentar mensualmente un informe al Alcalde, el cual deberá incluir los siguientes detalles:

- 1- Las citaciones expedidas por inspector;
- 2- Las audiencias realizadas;
- 3- Las sanciones impuestas;
- 4- Las multas cobradas y las medidas adoptadas para hacerlas efectivas.

Dado en la Ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN CARLOS NAVARRO Q.
Alcalde del Distrito de Panamá

NORBERTA A. TEJADA CANO
Secretaria General

ACUERDO No.124

De 3 de julio de 2001

Por el cual se elimina un cargo y se crean otros en la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario, se le señalan sus funciones y asignaciones.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley No.41 de 27 de agosto de 1999, se transfirió a los Municipios de la Región Metropolitana, la dirección, planificación, investigación, inspección, operación y explotación, de los servicios relacionados con el aseo urbano y domiciliario;

Que el Artículo 18 de la citada Ley faculta al Director Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario para imponer multas conforme lo dispongan los reglamentos que serán expedidos por el Alcalde del Distrito;

Que de conformidad con la norma arriba citada el Alcalde está facultado para dictar la reglamentación del lugar;

Que es necesario e indispensable contar con un personal especializado que permita una eficiente tarea de recaudación en concepto de multas a los infractores de lo establecido en la Ley No.41 de 1999;

Que, en consecuencia, es indispensable crear los cargos en la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario que permitan la ejecución adecuada de la señalada tarea;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se elimina el cargo que se indica a continuación, así:

POSICIÓN	CARGO	SALARIO	PARTIDA
2405	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	B/ 1,000.00	5.76.0.90.01.08.01.001

ARTÍCULO SEGUNDO: CREASE en la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario dos (2) cargos de Jueces Administrativos de Aseo:

POSICIÓN	CARGO	SALARIO	PARTIDA
2738	JUEZ ADMINISTRATIVO DE ASEO I	B/ 500.00	5.76.0.90.01.08.01.001
2739	JUEZ ADMINISTRATIVO DE ASEO II	B/ 500.00	5.76.0.90.01.08.01.001

ARTÍCULO TERCERO: Los Jueces Administrativos de Aseo, cargos a los que hace referencia el artículo segundo del presente Acuerdo, tendrán como función la imposición de las multas que deben recaudarse en concepto de las infracciones que se cometan contra lo establecido en la Ley 41 de 1999. La reglamentación correspondiente será expedida por el señor Alcalde.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres días del mes de julio del año dos mil uno.

EL PRESIDENTE,

H.C. VIDAL GARCIA UREÑA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. CARLOS DE LEON

EL SECRETARIO GENERAL,

LUIS EDUARDO CAMACHO

**ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 13 de julio de 2001**

**Aprobado:
EL ALCALDE**

JUAN CARLOS NAVARRO Q.

**Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL**

NORBERTA A. TEJADA CANO

EDICTO COLECTIVO DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION No.2
 EDICTO COLECTIVO No. 19 del 8 de Febrero del 2002
 EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS
 HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE ATALAYA, LA MESA, MONTIJO, SAN FRANCISCO, SANTIAGO, RIO DE JESUS Y SONA

No. Predio	Nombre	Apellido	Solicitante	Catada	Residencia	Distrito	Complemento	Lugar	Area Ha	Lindero Norte	Lindero Sur	Lindero Este	Lindero Oeste
7500820028	Rosa	Veja	Apq. Casado	9-105-530	San Juanito	Atalaya	Atalaya (Cabrera)	Trierra Pura	0.777	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco
7500820025	Arge	Hin		9-105-463	El Cuatrecientos (Atalaya)	Atalaya	Atalaya (Cabrera)	La Ceiba	5.000	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco
7500820026	Arge	Hin		9-105-464	El Cuatrecientos (Atalaya)	Atalaya	Atalaya (Cabrera)	La Ceiba	2.800	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco
7500820027	Arge	Hin		9-105-465	El Cuatrecientos (Atalaya)	Atalaya	Atalaya (Cabrera)	La Ceiba	3.076	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco
7500820028	Arge	Hin		9-105-466	El Cuatrecientos (Atalaya)	Atalaya	Atalaya (Cabrera)	La Ceiba	4.031	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco
7500820029	Arge	Hin		9-105-467	El Cuatrecientos (Atalaya)	Atalaya	Atalaya (Cabrera)	La Ceiba	2.514	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco
7500820030	Arge	Hin		9-105-468	El Cuatrecientos (Atalaya)	Atalaya	Atalaya (Cabrera)	La Ceiba	3.000	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco
7500820031	Arge	Hin		9-105-469	El Cuatrecientos (Atalaya)	Atalaya	Atalaya (Cabrera)	La Ceiba	1.063	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco
7500820032	Arge	Hin		9-105-470	El Cuatrecientos (Atalaya)	Atalaya	Atalaya (Cabrera)	La Ceiba	5.492	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco
7500820033	Arge	Hin		9-105-471	El Cuatrecientos (Atalaya)	Atalaya	Atalaya (Cabrera)	La Ceiba	0.184	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco
7500820034	Arge	Hin		9-105-472	El Cuatrecientos (Atalaya)	Atalaya	Atalaya (Cabrera)	La Ceiba	9.600	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco
7500820035	Arge	Hin		9-105-473	El Cuatrecientos (Atalaya)	Atalaya	Atalaya (Cabrera)	La Ceiba	1.2516	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco
7500820036	Arge	Hin		9-105-474	El Cuatrecientos (Atalaya)	Atalaya	Atalaya (Cabrera)	La Ceiba	12.769	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco
7500820037	Arge	Hin		9-105-475	El Cuatrecientos (Atalaya)	Atalaya	Atalaya (Cabrera)	La Ceiba	7.629	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco
7500820038	Arge	Hin		9-105-476	El Cuatrecientos (Atalaya)	Atalaya	Atalaya (Cabrera)	La Ceiba	66.025	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco
7500820039	Arge	Hin		9-105-477	El Cuatrecientos (Atalaya)	Atalaya	Atalaya (Cabrera)	La Ceiba	2.786	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco
7500820040	Arge	Hin		9-105-478	El Cuatrecientos (Atalaya)	Atalaya	Atalaya (Cabrera)	La Ceiba	0.267	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco
7500820041	Arge	Hin		9-105-479	El Cuatrecientos (Atalaya)	Atalaya	Atalaya (Cabrera)	La Ceiba	0.491	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco
7500820042	Arge	Hin		9-105-480	El Cuatrecientos (Atalaya)	Atalaya	Atalaya (Cabrera)	La Ceiba	6.307	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco
7500820043	Arge	Hin		9-105-481	El Cuatrecientos (Atalaya)	Atalaya	Atalaya (Cabrera)	La Ceiba	0.679	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco
7500820044	Arge	Hin		9-105-482	El Cuatrecientos (Atalaya)	Atalaya	Atalaya (Cabrera)	La Ceiba	0.265	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco
7500820045	Arge	Hin		9-105-483	El Cuatrecientos (Atalaya)	Atalaya	Atalaya (Cabrera)	La Ceiba	0.825	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco
7500820046	Arge	Hin		9-105-484	El Cuatrecientos (Atalaya)	Atalaya	Atalaya (Cabrera)	La Ceiba	3.979	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco
7500820047	Arge	Hin		9-105-485	El Cuatrecientos (Atalaya)	Atalaya	Atalaya (Cabrera)	La Ceiba		Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Carretera de Atalaya a Trierra Pura	Atalaya, San Juanito, Montijo, San Francisco

Identificación	Apellido y Nombre	Sexo	Edad	Profesión	Residencia	Observaciones
746200000001	Salmon	Varón	33/75	Abogado	Montevideo	
746200000002	Jorge	Varón	30/87	Abogado	Montevideo	
747000000006	Camacho	Mujer	28/86	Abogada	Montevideo	
747000000007	Andrés	Varón	5/44	Abogado	Montevideo	
747000000008	Donatello	Varón	19/64	Abogado	Montevideo	
747000000009	Melero	Varón	27/85	Abogado	Montevideo	
747000000010	Melero	Varón	2/86	Abogado	Montevideo	
747000000011	Pablo	Varón	14/71	Abogado	Montevideo	
747000000012	Acuña	Varón	7/83	Abogado	Montevideo	
747000000013	Daniel	Varón	7/83	Abogado	Montevideo	
747000000014	Victor	Varón	42/57	Abogado	Montevideo	
747000000015	Eugenio	Varón	1/89	Abogado	Montevideo	
747000000016	Paulo	Varón	9/84	Abogado	Montevideo	
747000000017	Carolina	Mujer	9/84	Abogada	Montevideo	
747000000018	Jim	Varón	9/85	Abogado	Montevideo	
747000000019	Mario	Varón	9/85	Abogado	Montevideo	
747000000020	Sergio	Varón	9/85	Abogado	Montevideo	
747000000021	Eugenio	Varón	9/85	Abogado	Montevideo	
747000000022	Fabiana	Mujer	9/85	Abogada	Montevideo	
748000000001	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000002	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000003	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000004	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000005	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000006	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000007	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000008	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000009	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000010	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000011	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000012	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000013	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000014	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000015	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000016	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000017	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000018	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000019	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	
748000000020	Armando	Varón	9/83	Abogado	Montevideo	

Identificación	Apellido y Nombre	Edad	Sexo	Estado Civil	Profesión	Residencia	Partido	Observaciones
7462952022	Trenado	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952024	Zabala	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952027	Buato	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952034	Onar	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952045	Soriano	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952075	Soriano	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952096	Juan	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952097	Peláez	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952098	Soriano	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952099	Yañez	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952100	Martelo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952101	Amador	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952102	Toranzo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952103	Martelo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952104	Darrigo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952105	Raul	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952106	Demareno	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952107	Leon	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952108	Leon	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952109	Fier	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952110	Algarrobo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952111	Caudo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952112	Barral	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952113	Palanca	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952114	Falk	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952115	Falk	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952116	Calabrino	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952117	Eltan	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952118	Eltan	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952119	Coyula	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952120	Coyula	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952121	Corrallo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952122	Corrallo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952123	Corrallo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952124	Corrallo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952125	Corrallo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952126	Corrallo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952127	Corrallo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952128	Corrallo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952129	Corrallo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952130	Corrallo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952131	Corrallo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952132	Corrallo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952133	Corrallo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952134	Corrallo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952135	Corrallo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952136	Corrallo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952137	Corrallo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952138	Corrallo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952139	Corrallo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952140	Corrallo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952141	Corrallo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952142	Corrallo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952143	Corrallo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952144	Corrallo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952145	Corrallo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952146	Corrallo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952147	Corrallo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952148	Corrallo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952149	Corrallo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	
7462952150	Corrallo	31	M	Soltero	Abogado	La Mesa	La Mesa	

Table with multiple columns containing numerical data, names of municipalities, and dates. The data is organized in rows corresponding to specific municipalities, with some rows having multiple entries for different locations within the same municipality.

Rango	Apellido y Nombre	Provincia	Partido	Edad	Estado Civil	Religión	Partido Político	Observaciones
74000000016	Ugo Vignani	Provincia de Buenos Aires	San Fernando	74	Viudo	Católico	Partido de San Fernando	
74000000021	Julio Cesar	Provincia de Buenos Aires	San Fernando	74	Viudo	Católico	Partido de San Fernando	
74000000029	Julio Cesar	Provincia de Buenos Aires	San Fernando	74	Viudo	Católico	Partido de San Fernando	
74000000030	Julio Cesar	Provincia de Buenos Aires	San Fernando	74	Viudo	Católico	Partido de San Fernando	
74000000031	Julio Cesar	Provincia de Buenos Aires	San Fernando	74	Viudo	Católico	Partido de San Fernando	
74000000032	Julio Cesar	Provincia de Buenos Aires	San Fernando	74	Viudo	Católico	Partido de San Fernando	
74000000033	Julio Cesar	Provincia de Buenos Aires	San Fernando	74	Viudo	Católico	Partido de San Fernando	
74000000034	Julio Cesar	Provincia de Buenos Aires	San Fernando	74	Viudo	Católico	Partido de San Fernando	
74000000035	Julio Cesar	Provincia de Buenos Aires	San Fernando	74	Viudo	Católico	Partido de San Fernando	
74000000036	Julio Cesar	Provincia de Buenos Aires	San Fernando	74	Viudo	Católico	Partido de San Fernando	
74000000037	Julio Cesar	Provincia de Buenos Aires	San Fernando	74	Viudo	Católico	Partido de San Fernando	
74000000038	Julio Cesar	Provincia de Buenos Aires	San Fernando	74	Viudo	Católico	Partido de San Fernando	
74000000039	Julio Cesar	Provincia de Buenos Aires	San Fernando	74	Viudo	Católico	Partido de San Fernando	
74000000040	Julio Cesar	Provincia de Buenos Aires	San Fernando	74	Viudo	Católico	Partido de San Fernando	
74000000041	Julio Cesar	Provincia de Buenos Aires	San Fernando	74	Viudo	Católico	Partido de San Fernando	
74000000042	Julio Cesar	Provincia de Buenos Aires	San Fernando	74	Viudo	Católico	Partido de San Fernando	
74000000043	Julio Cesar	Provincia de Buenos Aires	San Fernando	74	Viudo	Católico	Partido de San Fernando	
74000000044	Julio Cesar	Provincia de Buenos Aires	San Fernando	74	Viudo	Católico	Partido de San Fernando	
74000000045	Julio Cesar	Provincia de Buenos Aires	San Fernando	74	Viudo	Católico	Partido de San Fernando	
74000000046	Julio Cesar	Provincia de Buenos Aires	San Fernando	74	Viudo	Católico	Partido de San Fernando	
74000000047	Julio Cesar	Provincia de Buenos Aires	San Fernando	74	Viudo	Católico	Partido de San Fernando	
74000000048	Julio Cesar	Provincia de Buenos Aires	San Fernando	74	Viudo	Católico	Partido de San Fernando	
74000000049	Julio Cesar	Provincia de Buenos Aires	San Fernando	74	Viudo	Católico	Partido de San Fernando	
74000000050	Julio Cesar	Provincia de Buenos Aires	San Fernando	74	Viudo	Católico	Partido de San Fernando	

Identificación	Apellido y Nombre	Domicilio	Edad	Sexo	Estado Civil	Profesión	Grado	Fecha de Expedición	Observaciones
7470000000005	Adriana	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000007	Dominika	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000005	Celina	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000008	Bela	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000007	Veneranda	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000014	Cherub	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000008	Cherub	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000009	Franco	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000010	Pura	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000011	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000012	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000013	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000014	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000015	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000016	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000017	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000018	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000019	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000020	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000021	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000022	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000023	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000024	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000025	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000026	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000027	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000028	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000029	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000030	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000031	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000032	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000033	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000034	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000035	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000036	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000037	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000038	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000039	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000040	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000041	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000042	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000043	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000044	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000045	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000046	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000047	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000048	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000049	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	
7470000000050	Jan	Caracas	27	F	Soltera	Enfermera	Río Grande	9-17-20	

740200020005	Nezaro	Ric.	9-60-716	El Capacho (Rosa)	Rosio Vajo	El Capacho	11.634	Perezale Paz Cond	Antonio Rodriguez Da Obier María, Gonzalez Camarero El Cond (R.E.P.O)	Quindío El Dicho	Ortiz, Quindío Nazario
740200020007	Ban	General	9-49-1773	Panamá (Panamá)	Rosio Vajo	El Capacho	2.8189	Pedro Pérez	Edu. Cond (R.E.P.O)	Bra. Cond (R.E.P.O)	Burdillo, Cond (Panamá)
740200020017	Indica	Gen	9-700-1506	Los Aguiluchos (Rosa)	Rosio Vajo	Los Aguiluchos	2.0200	Pedro Pérez	Antonio Rodríguez	Antonio Rodríguez	Solo Ruiz González, Vicki Cond Peace
740200020070	Jose	Urban	9-130-204	Lidaga (Rosa)	Rosio Vajo	Lidaga	1.1517	Edith Rodríguez	Cond. De Eran, Pionón Largo Y A Baja Del Cobi	Del Cobi	Leandro, Bando
740200020072	Puerto	Urban	9-130-714	Lidaga (Rosa)	Rosio Vajo	Lidaga	2.2030	Merle Ramirez	Pimpilla, Conara Villaverde	Merle Ramirez	Pimpilla, Conara Villaverde
740200020073	Indica	Urban	9-130-620	Lidaga (Rosa)	Rosio Vajo	Lidaga	4.0011	Andrés Viquez	Rio Cobi	Andrés Viquez	Andrés Rodríguez
740200020074	Andino	Urban	9-47-483	Tulatin (Rosa)	Rosio Vajo	Tulatin	1.0210	Juan De La Cruz Velasco	Andrés Viquez	Andrés Viquez	Juan De La Cruz Velasco
740200020075	Andino	Urban	9-47-484	Tulatin (Rosa)	Rosio Vajo	Tulatin	4.0011	Andrés Viquez	Andrés Viquez	Fel. Hernandez	Cond. A La Pasa
740200020076	Andino	Urban	9-47-485	Tulatin (Rosa)	Rosio Vajo	Tulatin	4.0011	Juan De La Cruz Velasco	Andrés Viquez	Fel. Hernandez	Cond. A La Pasa
740200020077	Andino	Urban	9-47-486	Tulatin (Rosa)	Rosio Vajo	Tulatin	4.0011	Juan De La Cruz Velasco	Andrés Viquez	Fel. Hernandez	Cond. A La Pasa
740200020078	Andino	Urban	9-47-487	Tulatin (Rosa)	Rosio Vajo	Tulatin	4.0011	Juan De La Cruz Velasco	Andrés Viquez	Fel. Hernandez	Cond. A La Pasa
740200020079	Andino	Urban	9-47-488	Tulatin (Rosa)	Rosio Vajo	Tulatin	4.0011	Juan De La Cruz Velasco	Andrés Viquez	Fel. Hernandez	Cond. A La Pasa
740200020080	Andino	Urban	9-47-489	Tulatin (Rosa)	Rosio Vajo	Tulatin	4.0011	Juan De La Cruz Velasco	Andrés Viquez	Fel. Hernandez	Cond. A La Pasa
740200020081	Andino	Urban	9-47-490	Tulatin (Rosa)	Rosio Vajo	Tulatin	4.0011	Juan De La Cruz Velasco	Andrés Viquez	Fel. Hernandez	Cond. A La Pasa
740200020082	Andino	Urban	9-47-491	Tulatin (Rosa)	Rosio Vajo	Tulatin	4.0011	Juan De La Cruz Velasco	Andrés Viquez	Fel. Hernandez	Cond. A La Pasa
740200020083	Andino	Urban	9-47-492	Tulatin (Rosa)	Rosio Vajo	Tulatin	4.0011	Juan De La Cruz Velasco	Andrés Viquez	Fel. Hernandez	Cond. A La Pasa
740200020084	Andino	Urban	9-47-493	Tulatin (Rosa)	Rosio Vajo	Tulatin	4.0011	Juan De La Cruz Velasco	Andrés Viquez	Fel. Hernandez	Cond. A La Pasa
740200020085	Andino	Urban	9-47-494	Tulatin (Rosa)	Rosio Vajo	Tulatin	4.0011	Juan De La Cruz Velasco	Andrés Viquez	Fel. Hernandez	Cond. A La Pasa
740200020086	Andino	Urban	9-47-495	Tulatin (Rosa)	Rosio Vajo	Tulatin	4.0011	Juan De La Cruz Velasco	Andrés Viquez	Fel. Hernandez	Cond. A La Pasa
740200020087	Andino	Urban	9-47-496	Tulatin (Rosa)	Rosio Vajo	Tulatin	4.0011	Juan De La Cruz Velasco	Andrés Viquez	Fel. Hernandez	Cond. A La Pasa
740200020088	Andino	Urban	9-47-497	Tulatin (Rosa)	Rosio Vajo	Tulatin	4.0011	Juan De La Cruz Velasco	Andrés Viquez	Fel. Hernandez	Cond. A La Pasa
740200020089	Andino	Urban	9-47-498	Tulatin (Rosa)	Rosio Vajo	Tulatin	4.0011	Juan De La Cruz Velasco	Andrés Viquez	Fel. Hernandez	Cond. A La Pasa
740200020090	Andino	Urban	9-47-499	Tulatin (Rosa)	Rosio Vajo	Tulatin	4.0011	Juan De La Cruz Velasco	Andrés Viquez	Fel. Hernandez	Cond. A La Pasa
740200020091	Andino	Urban	9-47-500	Tulatin (Rosa)	Rosio Vajo	Tulatin	4.0011	Juan De La Cruz Velasco	Andrés Viquez	Fel. Hernandez	Cond. A La Pasa
740200020092	Andino	Urban	9-47-501	Tulatin (Rosa)	Rosio Vajo	Tulatin	4.0011	Juan De La Cruz Velasco	Andrés Viquez	Fel. Hernandez	Cond. A La Pasa
740200020093	Andino	Urban	9-47-502	Tulatin (Rosa)	Rosio Vajo	Tulatin	4.0011	Juan De La Cruz Velasco	Andrés Viquez	Fel. Hernandez	Cond. A La Pasa
740200020094	Andino	Urban	9-47-503	Tulatin (Rosa)	Rosio Vajo	Tulatin	4.0011	Juan De La Cruz Velasco	Andrés Viquez	Fel. Hernandez	Cond. A La Pasa
740200020095	Andino	Urban	9-47-504	Tulatin (Rosa)	Rosio Vajo	Tulatin	4.0011	Juan De La Cruz Velasco	Andrés Viquez	Fel. Hernandez	Cond. A La Pasa
740200020096	Andino	Urban	9-47-505	Tulatin (Rosa)	Rosio Vajo	Tulatin	4.0011	Juan De La Cruz Velasco	Andrés Viquez	Fel. Hernandez	Cond. A La Pasa
740200020097	Andino	Urban	9-47-506	Tulatin (Rosa)	Rosio Vajo	Tulatin	4.0011	Juan De La Cruz Velasco	Andrés Viquez	Fel. Hernandez	Cond. A La Pasa
740200020098	Andino	Urban	9-47-507	Tulatin (Rosa)	Rosio Vajo	Tulatin	4.0011	Juan De La Cruz Velasco	Andrés Viquez	Fel. Hernandez	Cond. A La Pasa
740200020099	Andino	Urban	9-47-508	Tulatin (Rosa)	Rosio Vajo	Tulatin	4.0011	Juan De La Cruz Velasco	Andrés Viquez	Fel. Hernandez	Cond. A La Pasa
740200020100	Andino	Urban	9-47-509	Tulatin (Rosa)	Rosio Vajo	Tulatin	4.0011	Juan De La Cruz Velasco	Andrés Viquez	Fel. Hernandez	Cond. A La Pasa
740200020101	Andino	Urban	9-47-510	Tulatin (Rosa)	Rosio Vajo	Tulatin	4.0011	Juan De La Cruz Velasco	Andrés Viquez	Fel. Hernandez	Cond. A La Pasa

Para los efectos legales se fijó este Edicto en un lugar visible de la Alameda de Anáhuac, La Mesa, Montaña, San Francisco, Santiago, Soná y oficinas de Región 2 del MIDA. Este Edicto Colectivo tendrá una vigencia de 15 días, a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Dado en Anáhuac, La Mesa, Montaña, San Francisco, Santiago, Río de Jesús y Soná el día 6 de Febrero del 2002. Firma del Funcionario Sustanciador Juan Antonio Jiménez.

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he traspasado mi negocio denominado **LAVANDERIA ASTORIAI**, ubicado en Ave. A, Edificio Hortencia, corregimiento de El Chorrillo, al señor **ZI RONG LIANG**, (usual) **TZU JUNG LEUNG**, con cédula de identidad personal E-8-82405, este traspaso es efectivo a partir del 1 de enero de 2002, el negocio antes mencionado está amparado con el Registro Comercial Tipo A, 6607 del 16 de diciembre de 1998.
Fdo. Liang Pei Xian
Cédula E-8-65057
L- 479-455-50
Tercera publicación

AVISO
Para cumplir con lo

establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general, que **AZAZEL MORENO RIOS** con cédula de identidad personal N° 7-63-817, que he traspasado el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **FINCA PAJA VERDE**, amparado con la Licencia Comercial Tipo B, N° 0032 de 30 de diciembre de 1996 expedida por el Ministerio de Comercio e Industria, a la sociedad anónima denominada **FINCA PAJA VERDE, S.A.**, inscrita a la ficha 409270, rollo 295002, imagen 0001 D.V. 95 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público.
AZAZEL MORENO RIOS
cédula 7-63-817

L- 479-465-80
Tercera publicación

AVISO
Yo, **VICTOR SERRANO JURADO** con cédula N° 4-145-170 informo. Que dejo de ser Persona Natural para pasarme a Persona Jurídica a la Sociedad **SERRANO Y ASOCIADOS, S.A.**
L- 479-564-46
Segunda publicación

AVISO
MAN CHI CHU MA, hace del conocimiento público de conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, que cancela el Registro Tipo B de persona natural denominado **"ELECTRONICA CENTRO LATINO"** por traspaso a la empresa denominada **ELECTRONICA CENTRO LATINO**,

S.A.
Atte.
Lic. Nemesio Jiménez
Abogado
L- 479-519-25
Segunda publicación

ANUNCIO
Yo, **DOLORES RIANDE LUZZI**, con C.I.P. 8-355-788, cancelo la licencia comercial Tipo "B" N° 42750 expedida mediante resolución N° 2430 de 19 de agosto de 1991, al establecimiento denominado **BED PLACE INC.**, ubicado en Vía España 1050, Edificio Centro Comercial Venado, Local 2, Río Abajo; motivado por el cierre definitivo y disolución de la sociedad denominada **BED PLACE INC.**
DOLORES RIANDE LUZZI
L- 479-510-80
Segunda publicación

AVISO
Por este medio y de conformidad al Artículo 777 del Código de Comercio informo al público, que he traspasado al señor **ORLANDO ARTURO CARRILLO CASTILLO** con cédula N° 4-710-707, mi negocio denominado **"CANTINA BE-BE"**, ubicada frente a la plaza pública de Las Lomas, que opera con licencia comercial Tipo B N° 7702 de 16 de diciembre de 1974, inscrita en el Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias, al Tomo 2, folio 235, asiento 50. David, 21 de diciembre de 2.001.
Fdo. **AGRIPINO CARRILLO JORDAN**
4-116-250
L- 479-438-41
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 191
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **J O S E F A MERCEDES DIAZ DE VEGA**, panameña, mayor de

edad, casada, residente en Barriada Santa Clara, casa N° 2795, Barrio Balboa, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-104-456, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Avenida

El Libertador de la Barriada La Industrial, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 73.00 Mts.
SUR: Resto de la

finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 72.50 Mts.
ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 14.342 Mts.
OESTE: Avenida El Libertador con: 14.30 Mts.
Area total del terreno mil cuarenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y un

decímetros cuadrados (1,044.61 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.
Entréguesele.

sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 3 de diciembre de dos mil uno.

La Alcaldesa
(Fdo.) SRA.
LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRA.
CORALIA B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, tres (3) de diciembre de dos mil uno.
L-479-465-30
Única Publicación

EDICTO Nº 197
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **HILZEDITH GUTIERREZ SANCHEZ**, panameña, mayor de edad, soltera, estudiante, con residencia en Calle Arturo Del Valle, casa Nº 2482, con cédula de identidad personal Nº 8-171-739, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Arturo Del Valle de la Barriada _____,

corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle Arturo Del Valle con: 25.65 M2.

SUR: Luis Gutiérrez Sánchez; Resto de la finca 6028, F. 104, T. 194, con: 27.57 M2.
ESTE: Resto de la finca 6028, F. 104, T. 194; Erotida Sánchez de Gutiérrez con: 44.40 M2.

OESTE: Vereda con: 43.00 Mts.
Area total del terreno mil ciento sesenta y dos metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (1,162.195 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 27 de julio de mil novecientos setenta y nueve.

El Alcalde
(Fdo.) **MAXIMO**

SAAVEDRA CARRASCO
Jefe de la
Oficial del Dpto. de Catastro
(Fdo.) **CORALIA DE ITURRALDE**
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve.
L-479-523-37
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3 HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 096-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ANGELINO MORENO**, vecino (a) de Sabanagrande, Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal 6-56-616 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0244 según plano aprobado Nº 606-075799, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3899.55 M2, ubicada en Sabanagrande,

Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Pesé, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera a Pesé.
SUR: Federico Moreno - Modesto Monterrey.
ESTE: Camino a Sabanagrande.
OESTE: Carretera a Sabanagrande.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los dos (2) del mes de julio de 2001.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
L-474-716-00
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3 HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 097-2001
El Suscrito

Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **SANTIAGO HERNANDEZ DIAZ Y OTROS**, vecino (a) de El Pedregoso, Corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal 6-15-213 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0053 según plano aprobado Nº 606-075799, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 23 Has + 7543.673 M2, ubicada en El Pedregoso, Corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Pesé, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino El Pedregosito - La Candelaria.
SUR: Luciano Guillén - Benjamín Quintero - Horacio Huerta.
ESTE: Juan de Dios Quintero - Benjamín Quintero - Callejón.
OESTE: José Luis Hernández Díaz.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los dos (2) del mes de julio de 2001.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
L-474-403-98
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3
HERRERA
OFICINA:
HERRERA
EDICTO Nº 100-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **EMYNELDA LINETH DIAZ DE UREÑA**, vecino (a) de Bda. Bella Esperanza, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal 6-66-712 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0082, según plano aprobado Nº 606-07-5799, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 1 Has + 0834.70 M2, ubicada en Bda. Billa Esperanza Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Celedonio Ramos.
SUR: Camino nacional a el Picadoral.
ESTE: Calle sin nombre.
OESTE: Calle sin nombre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los trece (13) del mes de julio de 2001.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
L-474-659-82
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3
HERRERA
OFICINA:

**HERRERA
EDICTO
Nº 101-2001**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE MARCELINO GONZALEZ**, vecino (a) de Tizra Blanca, Corregimiento de El Cedro, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal 6-571471, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0046 según plano aprobado Nº 603-04-5818, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has + 3021.74 M2, ubicada en El Cedro, Corregimiento de El Cedro, Distrito de Los Pozos, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gustavo González.
SUR: Callejón a la finca de Valentín Flores.
ESTE: Camino El Capurí el Cementerio.
OESTE: Valentín Flores.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como

lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los dieciséis (16) del mes de julio de 2001.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
L-474-686-63
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3
HERRERA
OFICINA:
HERRERA
EDICTO Nº 102-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MAGALIS DEL CASTILLO PIMENTEL**, vecino (a) de Boca de Parita, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal 6-701-123 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0268 según plano aprobado Nº 601-03-5811, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1342.76 M2, ubicada en Boca de Parita, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camaronera Boca De Parita.
SUR: Calle Las Conchas.
ESTE: Minerva Delgado.
OESTE: Juan Ernesto Flores.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los dieciséis (16) del mes de julio de 2001.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
L-474-703-51
Unica
Publicación R

EDICTO Nº 80
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
La Suscrita Alcaldesa

del distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CLORINDA DE FRIAS DE GONZALEZ**, panameña, mayor de edad, casada, oficio recepcionista, con residencia en El Coco, casa N° 3016, portadora de la cédula de identidad personal N° 7-67-947, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle "B" de la Barriada Nueva el Chorro, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Calle "B", con: 32.50 Mts. SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 41.63 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.60 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera, con: 11.00 Mts.

Area total del terreno quinientos sesenta y seis metros cuadrados con treinta

y tres decímetros cuadrados (566.33 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de abril de dos mil uno.

La Alcaldesa (Fdo.) Sra.

LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.

Jefe de la Sección de Catastro:

(Fdo.) Sra. Coralía B. de Iturralde

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, treinta (30) de abril de dos mil uno.

L-476-451-84

Unica Publicación R

-DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES EDICTO N° 34

El Suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ALVARO SOLIS CABALLERO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 9-138-457, ha solicitado a este ministerio la

adjudicación a título oneroso el lote de terreno N° 19, con una cabida superficial de 171.72 M2, ubicado en la parcelación denominada Villa Inés, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, que forma parte de la finca N° 129,085, inscrita al Rollo 12,869, Documento 4, Sección de la Propiedad del Registro Público, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Vereda de tierra y mide 7.50 metros.

SUR: Finca No. 15,612, Tomo 404, Folio 110 y mide 9.28 metros.

ESTE: Finca No. 129,085, Rollo 12869, Doc. 4 y mide 19.35 metros.

OESTE: Finca No. 129,085, Rollo 12869, Doc. 4 y mide 22.53 metros.

SUPERFICIE: 171.72 metros cuadrados.

Que en base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Juan Díaz, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar por una sola vez en un diario de circulación nacional y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término puedan oponerse la persona o personas que se crean con derecho a

ello.

Lic. **ADALBERTO PINZON CORTEZ**
Director de Catastro y Bienes Patrimoniales
Lic. **HECTOR G. CABREDO**
Secretario Ad-Hoc
L-476-558-12
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2 VERAGUAS
EDICTO N° 209-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que **HERNAN CORTES ARROYO, GREGORIA CORTES DE MONTES, MARIA GUADALUPE CORTES DE HENRIQUEZ, VIELKA CRISTINA CORTEZ DE JUAREZ, ANA ELODIA CORTES DE GUILLEN Y MADELINE CORTES ARROYO**, vecino Santiago Cabecera, Distrito de Santiago, portadores de la cédula de identidad N° 9-83-2678, 9-95-256, 9-125-385, 9-128-877, 9-123-976, 9-152-777, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0222, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terreno baldíos ubicados en Cañacillas Abajo, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago de esta provincia que se

describe a continuación:

PARCELA N° 1: Demarcada en el plano N° 910-01-11550 con una superficie de 0 Has. + 0767.96 M2

NORTE: Cristina Cortés de González.
SUR: Calle a otros lotes.

ESTE: Albis Cortez.
OESTE: Carretera de 15 Mts. de ancho de Cañacillas Abajo a Punta Delgadita.

PARCELA N° 2: Demarcada en el plano N° 910-01-11550 con una superficie de 3 Has. + 7676.06 M2.

NORTE: Jeremías Núñez y Edilsa Cortés

SUR: María Guadalupe Cortés de Henríquez, Vielka Cortés de Juárez, Gregoria Cortés de Montes, Mario Cortés, Hernán Cortés, calle a otros lotes.

ESTE: Carretera de Cañacillas Abajo a Punta Delgadita y Edilsa Cortés.

OESTE: Escuela Angélica P. de Riera. Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este despacho y en la Alcaldía Municipal del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 5 días del mes de septiembre de 2001.

JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L-475-819-66
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 212-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **SAMUEL MOJICA TORRES**, vecino (a) de Los Hatillos, Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-5440, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0172, plano aprobado Nº 910-02-11554, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6290.40 M2, ubicada en Los Hatillos, corregimiento de La Colorada, distrito de Santiago, provincia de Veraguas comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Callejón de 3 Mts. de ancho a otros lotes.
SUR: Andrés Pimentel Reina y Escuela Los Hatillos.
ESTE: Carretera de tosca de 15 Mts. de

ancho a Los Hatillos.
OESTE: Callejón de 3 Mts. de ancho a otros lotes.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última fecha de publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de septiembre de 2001.

JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L-475-908-00
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 214-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **JEOBANY ARIEL ORTEGA AGRAZAL**, vecino (a) El Roble, Corregimiento El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de

Identidad personal Nº 2-102-277, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0405, plano aprobado Nº 902-04-11472, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 53 Has + 805.19 M2, ubicada en Los Vientos, corregimiento de El Cocla, distrito de Calobre, provincia de Veraguas comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Virgilio Cisneros.
SUR: Alfonso Puga.
ESTE: Alejandrina Robles.
OESTE: Camino de tierra de 15.00 Mts. del Cocla a Vieto Arriba.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de su despacho en la Alcaldía del Distrito de Calobre, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última fecha de publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de septiembre del 2001.

JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc

L-475-951-19
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 217-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **ORLANDO ORTEGA ALFONSO**, vecino (a) Santa Catalina, Corregimiento Río Grande, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-187-360, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0048, plano aprobado Nº 911-09-11549, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1404.78 M2, ubicadas en Santa Catalina, corregimiento de Río Grande, distrito de Soná, provincia de Veraguas comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Luis Montes.
SUR: Iglesia Católica y servidumbre de 6 mts. de ancho.
ESTE: Yolanda Entebby de Reyes.
OESTE: Maximina Montilla.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar

visible de su despacho en la Alcaldía del Distrito de Soná, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última fecha de publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de septiembre del 2001.

JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L-476-017-24
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 202-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **HERIBERTO NUÑEZ SOLIS**, vecino (a) de Partilla, Corregimiento de Partilla, Distrito Pocrí y con cédula de

identidad personal Nº 8-430-984 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-1192001 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 0 Has + 1218.603 M2, plano Nº 706-04-7740, ubicados en La Calendaria, Corregimiento de Paraíso, Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Pacífico Herrera.

SUR: Terreno de Reinaldo Melgar - camino que conduce a la carretera vía Las Tablas.

ESTE: Terreno de Pacífico Herrera.

OESTE: Terreno de Pacífico Herrera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pocrí y en la Corregiduría de Paraíso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dieciséis días del mes de julio de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A.

VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-474-590-96
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 203-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **BENIGNO VEGA UREÑA**, vecino (a) de Guararé, Corregimiento de Cabecera, Distrito Guararé y con cédula de identidad personal Nº 7-72-2141, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-3592000 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 7 Has + 9569.73 M2, planos Nº 704-11-7815, ubicados en Los Negros, Corregimiento de Mogollón, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Tomás Domínguez - Quebrada Los Sánchez.

SUR: Terreno de Carlos Vega - Quebrada Los Sánchez.

ESTE: Terreno de Felipe Rodríguez - camino que conduce de Las Margaritas hacia Los Guayabos y Río Cacao.

OESTE: Camino que conduce de Los Guayabos a Mogollón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas y en la Corregiduría de Mogollón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dieciséis días del mes de julio de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-474-598-34
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 204-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MANUEL SALVADOR CORTEZ FRIAS Y OTRO**, vecino (a) de Santa Elena, Corregimiento de La Tiza, Distrito Las Tablas y con cédula de identidad personal Nº 7-94-797, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-475-2000 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 0 Has + 1044.42 M2, plano Nº 702-12-7688, ubicados en Santa Elena, Corregimiento de La Tiza, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Juan Antonio Tejada Mora.

SUR: Calle que conduce a La Tiza.

ESTE: Terreno de Ireño Cano - Atilio Lino Ardito - Francisco Peralta.

OESTE: Terreno de María de Los Santos Flores - Quebrada de La Tiza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de La Tiza y copias del mismo se entregarán

al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los diecisiete días del mes de julio de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-474-676-25
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-123-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria de en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **VILMA DEL CARMEN ESQUIVEL DE BONILLA - MOISES BONILLA RUIZ**, vecino (a) de Residencial Limajo, del corregimiento de Amelia Denis De Icaza, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-1322793 / E-8-70947, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-344-96, según plano aprobado Nº 808-19-15378, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has + 8325.83 Mts., que forma parte de la finca 10423, inscrita al tomo 319, folio 474 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Colorada, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Alciabiades Cedeno Arjona - Ciprian Cortés.
SUR: Quebrada La Macha - Calle de 10:00 mts. Fernando Vergara - Crescencio Alonzo.
ESTE: Juan Bautista Batista - Quebrada / n de por medio.
OESTE: Alciabiades Cedeno Arjona.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Tocumen y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de

la última publicación. Dado en Chepo a los 11 del mes de julio de 2001.

CATALINA HERNANDEZ PINEDA
 Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
 Funcionario Sustanciador
 L-474-847-24
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 CHEPO EDICTO

Nº 8-7-124-2001
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria de en la Provincia de Panamá, al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **LIRFIO DEGAIZA CABRERA**, vecino (a) de Bda. 24 de Diciembre, del corregimiento de Pacora, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 5 PI-3-452, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-7-159-2000, según plano aprobado Nº 808-19-15378, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has

+ 0305.34 Mts., que forma parte de la finca 89005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bda. 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carlos Arosemena.
SUR: Vereda de 3:00 mts.
ESTE: Casilda Castañeda Córdoba.
OESTE: Luis Alberto Cáceres Jaén.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 11 del mes de julio de 2001.
CATALINA HERNANDEZ PINEDA
 Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
 Funcionario Sustanciador
 L-474-838-75
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 CHEPO EDICTO

Nº 8-7-127-2001
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria de en la Provincia de Panamá, al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **PEDRO FRIAS RIVERA**, vecino (a) de Nuevo Tonosí, Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-7-46-59 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-7-119-97, según plano aprobado Nº 805-08-15242, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has + 5793.67 Mts., ubicada en Nuevo T o n o s í , Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, Provincia de P a n a m á , comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Angel Cortés.
SUR: Pedro Frías Vega.
ESTE: Enrique Samaniego - Camino de 15:00 mts.
OESTE: Angel Cortés.
 Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de Tortí y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 11 del mes de julio de 2001.

CATALINA HERNANDEZ PINEDA
 Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
 Funcionario Sustanciador
 L-474-838-83
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 CHEPO EDICTO

Nº 8-7-128-2001
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria de en la Provincia de Panamá, al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **ERNESTO VILLARREAL FRIAS**, vecino (a) de T a g u a , Corregimiento de Cañita, Distrito de Chepo, portador de

la cédula de identidad personal Nº 4-8-282544, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-7227-00, según plano aprobado Nº 805-02-15281, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 60 Has + 3772.00 Mts., ubicada en **T a g u a**, Corregimiento de Cañita, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ernesto Antonio Villarreal Barahona.
SUR: Brazo de río Tumagantí.
ESTE: Río Tumagantí.
OESTE: Camino de 12:00 mts. - Brazo del río Tumagantí.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de Cañita y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 09 del mes de julio de 2001.

CATALINA HERNANDEZ PINEDA
 Secretaria Ad-Hoc

ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
 Funcionario Sustanciador
 L-474-839-06
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 CHEPO
EDICTO

Nº 8-7-129-2001
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria de en la Provincia de Panamá, al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **C L E M E N T I N A Q U I N T E R O D E V A L D E S**, vecino (a) de La 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-65-771, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-045-92, según plano aprobado Nº 808-17-10117, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 439.10 Mts., que forma parte de la finca 89005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La 24 de

D i c i e m b r e, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle de 10:00 mts.
SUR: Eligio González Cedeño.
ESTE: Rosa María Flores.
OESTE: Hilka Santos de Maestre.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 12 del mes de julio de 2001.

CATALINA HERNANDEZ PINEDA
 Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
 Funcionario Sustanciador
 L-474-839-14
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 CHEPO

EDICTO
Nº 8-7-130-2001
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria de en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **D E S I D E R I A B E R R U G A T E M A C H U C A - E L A D I O M A R T I N E Z S A R C O**, vecino (a) de La 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 5-12-2673 / 5-4-588, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-117-92, según plano aprobado Nº 807-17-13572, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 540.5920 Mts., que forma parte de la finca 89005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Sergio Caballero.
SUR: Calle de 7:00 mts.
ESTE: Clemencio Berrugate.
OESTE: Mario Miranda.
 Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 12 del mes de julio de 2001.

CATALINA HERNANDEZ PINEDA
 Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
 Funcionario Sustanciador
 L-474-847-58
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-131-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria de en la Provincia de Panamá, al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **C A R L O S E R N E S T O C A S T I L L O A R R O C H A - G I L M A G I L D E C A S T I L L O**, vecino (a) de La 24 de Diciembre,

Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-158-265 / 8-143-488, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-331-94, según plano aprobado Nº 808-17-15301, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0250.00 Mts., que forma parte de la finca 89004, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Felecila Arosemena. SUR: Calle de 5:00 mts. ESTE: Simón Caba. OESTE: Lesbia Ledys Rojas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de

la última publicación. Dado en Chepo a los 12 del mes de julio de 2001.

CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L-474-839-30
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 7
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-132-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria de en la Provincia de Panamá, al público. HACE SABER: Que el señor (a) **CLODOMIRO BATISTA POUSA**, vecino (a) de San Miguel, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-500-432, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-027-96, según plano aprobado Nº 807-18-12766, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 42 Has + 4042.00 Mts., ubicada en Río Indio, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá,

Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Silvia Pousa de Espinosa - Eudilia Velásquez de Vargas. SUR: Teresa Morales de Donovan - Venancio Pousa Camba. ESTE: Teresa Morales de Donovan. OESTE: Venancio Pousa Camba. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de San Martín y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 12 del mes de julio de 2001.

CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L-474-837-94
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 7
CHEPO
EDICTO Nº 8-7-

134-2001
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria de en la Provincia de Panamá, al público. HACE SABER: Que el señor (a) **WEI FENG WU (L) NG WEI FUNG WU (U) WEI ZHONG WU**, vecino (a) de Tortí, Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-60798 - E-8-61160, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-7-311-00 según plano aprobado Nº 805-08-16366, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5700.61 Mts., ubicada en Tortí, Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pablo Acosta - C.I.A. de 100 mts. SUR: Río Tortí - Ismael Córdoba. ESTE: Carlos Domínguez - C.I.A. de 100 mts. OESTE: Río Tortí. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de Tortí y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 12 del mes de julio de 2001.

CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L-474-837-86
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 148-
DRA-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria de en la Provincia de Panamá, al público. HACE SABER: Que el señor (a) **ROGELIO PEREZ SANTANA Y OTROS**, vecino (a) de Los Llanitos, del Corregimiento de Los Llanitos, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-204-718, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-5-343-97, según plano aprobado Nº 809-08-15114, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacionales Baldías adjudicable, con una

superficie de 8 Has + 6877.04 M2., de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Limón, Corregimiento de Los Llanitos, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Globo A 5 Has + 7665.33 M2.

NORTE: Qda. El Chocho, Rogelio Pérez Santana, camino de tierra de 10.00 mts. Hacia Chichivalf y hacia Los Yerbos.

SUR: Terreno de Pedro Martínez, Reina Pérez.

ESTE: Camino de tierra de 10.00 mts. a Chichivalf y hacia Los Yerbos.

OESTE: Terreno de Pedro Martínez y quebrada El Chocho. Globo B. 2 Has + 9211.71 M2.

NORTE: Terreno de Germán Hernández y servidumbre de 5.00 mts. hacia Puerto Frío.

SUR: Terreno de Pedro Martínez, Qda. sin nombre por medio.

ESTE: Terreno de Germán Hernández, Pedro Martínez, Qda. Sin nombre por medio.

OESTE: Camino de tierra de 10.00 mts., a Chichivalf y hacia Los Yerbos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la corregiduría de Los Llanitos y copia del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 4 del mes de julio de 2001.

MELVIS
DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO
HALPHEN
Funcionario
Sustanciador
L-474-846-85
Unica
Publicación F

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO
N° 150-DRA-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria de en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) SALVADOR GONZALEZ PEREZ, vecino (a) de Quebrada Grande, del corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 8-178-598 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-5-717 del 18 de julio de 2000, según plano aprobado N°

803-04-15188, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 57 Has + 1286.89 M2., que forma parte de la finca 12945, inscrita al tomo 361, folio 374 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Qda. Grande, Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Juan de Dios Ramos, Eladio Becerra, Ceferino de La Flor Torres.

SUR: Terreno de Agustín Abrego.

ESTE: Terreno de Agustín Abrego, quebrada Diego Martín y manglar.

OESTE: Terreno de Cecilio De La Flor, carretera de tosca de 15.00 metros hacia Río Perequeté y hacia quebrada Grande.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la corregiduría de Cermeño y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los

2 del mes de julio de 2001.

MELVIS
DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO
HALPHEN
Funcionario
Sustanciador
L-474-839-80
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO

N° 151-DRA-2001
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria de en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) SALVADOR GONZALEZ PEREZ, vecino (a) de Quebrada Grande, del corregimiento de Cermeño Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 8-178-598, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-5-713-2000, según plano aprobado N° 803-04-15261, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 44 Has + 5509.19 M2., que forma parte de la finca 12945 inscrita al tomo 361, folio 344, de propiedad del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Quebrada Grande, Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Anel Danais Pérez Sánchez, Ceferino De La Flor, Dionicio Pérez y qda. Diego Martín.

SUR: Salvador González Pérez.

ESTE: Carretera de tosca de 15.00 metros hacia Qda. Grande y hacia río Perequeté.

OESTE: Carretera de tosca de 15.00 metros hacia El Rodeo y hacia Qda. Grande.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la corregiduría de Cermeño y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 2 del mes de julio de 2001.

MELVIS
DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO
HALPHEN
Funcionario
Sustanciador
L-474-840-41
Unica
Publicación R